



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de diciembre de 2008
No. 111

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF) Y POR LA OTRA

PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1347-A1, 1245-B1, 1246-B1, 4500, 4556, 1356-B1, 1357-B1, 1358-B1, 4559, 4560, 4562, 4564, 4566, 4567, 1448-A1, 4577, 4579, 4568, 4572, 4578, 1449-A1, 1353-B1, 1354-B1, 1355-B1, 4574, 4571, 4573, 4569 y 1352-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4561, 4570, 4565, 1359-B1, 4575, 4582, 4580, 4563, 1350-B1, 1351-B1, 4581 y 4576.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DGPLADES-CETR-EDOMEX-02/08

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF) Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, y la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de Servicios de Salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios en los términos del Artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código postal 50070.
5. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD"	\$10'342,800.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10'342,800.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA

SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, a que se refiere la Cláusula Primera, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- b) La **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, mismo que se detalla en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los **Anexos 6 y 7**; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la **DGDIF**, en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la **DGPLADES** y/o **"LA ENTIDAD"**.

- c) La **DGPLADES** solicitará a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual

debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, en particular para las obras y equipamiento de centros de salud en el Estado de México.

META: Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 6 y 7**.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al **Anexo 3**.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de

Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- i. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- ii. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- iii. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
 - II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 27 días del mes de marzo del año 2008.

Por "LA SECRETARÍA" a los 28 días del mes de marzo del año 2008.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA SUBSECRETARIA DE
INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ORTIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACION Y DESARROLLO
EN SALUD**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA**

**ING. ARTURO PEREZ ESTRADA
(RUBRICA).**

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$ 10,342,800.00
TOTAL	\$ 10,342,800.00

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ (RUBRICA).</p>	<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO EL SECRETARIO DE FINANZAS</p> <p>DR. LUIS VIDEGARAY CASO (RUBRICA).</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS (RUBRICA).</p>	<p>LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO</p> <p>DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA (RUBRICA).</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA</p> <p>ING. ARTURO PEREZ ESTRADA (RUBRICA).</p>	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,342,800.00 (Diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 2

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos					10,342,800.00								10,342,800.00
ACUMULADO					10,342,800.00								10,342,800.00

POR EL EJECUTIVO FEDERAL "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ (RUBRICA).	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO EL SECRETARIO DE FINANZAS DR. LUIS VIDEGARAY CASO (RUBRICA).
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS (RUBRICA).	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA (RUBRICA).
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ING. ARTURO PEREZ ESTRADA (RUBRICA).	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 10,342,800.00 (Diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DE GASTOS	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$10,322,114.40
6000 OBRA PUBLICA	
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$10,342.80
Asignación a favor del órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido, en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$10,342.80
TOTAL	\$10,342,800.00

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
 - 2 Entidad Federativa.
 - 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
 - 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
 - 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
 - 6 Partida presupuestal.
 - 7 Descripción de la partida presupuestal.
 - 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
 - 9 Gasto total por clave presupuestal.
 - 10 Monto radicado por clave presupuestal.
 - 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
 - 12 Nombre del proyecto.
 - 13 Número de factura.
 - 14 Número de proyecto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 Número de contrato.
 - 19 Fecha de registro de contrato.
 - 20 Proveedor o beneficiario.
 - 21 Clave presupuestal.
 - 22 Importe neto de la factura.
 - 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
 - 24 Total del gasto efectuado.
- campos de texto hacer click sobre el y se modifica
- 25 Nombre del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación.
 - 27 Nombre del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración.
 - 29 Nombre del Secretario de Salud.
 - 30 Cargo del Secretario de Salud.

- NOTA:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,342,800.00 (Diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, que celebran por parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 5
**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
 PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO**

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,342,800.00 (Diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACION Y CALIDAD DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ (RUBRICA).	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO EL SECRETARIO DE FINANZAS DR. LUIS VIDEGARAY CASO (RUBRICA).
--	---

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS (RUBRICA).	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA (RUBRICA).
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ING. ARTURO PEREZ ESTRADA (RUBRICA).	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,342,800.00 (Diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO



ANEXO 6
HOJA 1 DE 1

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPLADES/149 Y 329/08, DEL 15 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO DE 2008**

ACCIÓN : FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SALUD

UBICACIÓN : ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD FORTALECER CON EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL A 20 UNIDADES HOSPITALARIAS	10,322,114.40	ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL EN: CENTRO MEDICO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS" EN TOLUCA, H.G. "DR. NICOLÁS SAN JUAN" EN TOLUCA, H.G. JILOTEPEC, H.G. AMECAMECA, H.G. "GRAL. JOSE VICENTE VILLADA" EN CUAUTITLAN, H.G. "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" EN NEZAHUALCOYOTL, H.G. HUEHUETOCA, H.G. IXTLAHUACA, H.G. "DR. JOSÉ MA. RODRIGUEZ" EN ECATEPEC, H.G. LA PERLA EN NEZAHUALCOYOTL, H.G. "LAS AMERICAS" EN ECATEPEC, H.G. "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA" EN NAUCALPAN, H.G. OTUMBA, H.G. "DR. SALVADOR GONZÁLEZ HERREJON" EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, H.G. "SAN JUAN ZITLATEPEC" EN ZUMPANGO, H.G. TEJUPILCO, H.G. "VALLE CEYLAN" EN TLALNEPANTLA, H.G. CHALCO, H.G. TENANCINGO Y H.G. VALLE DE BRAVO	
ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DEL EJECUTIVO ESTATAL,	\$10,342.80		
ASIGNACIÓN A FAVOR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD".	\$ 10,342.80		
TOTAL	\$10,342,800.00		

LUGAR Y FECHA: MEXICO, D.F. A 27 DE MARZO DE 2008.

POR EL ESTADO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 7
HOJA 1 DE 1

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPLADES/149 Y 329/08, DEL 15 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO DE 2008**

ACCIÓN : FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SALUD

UBICACIÓN: ESTADO DE MÉXICO

ACCIÓN	MES	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD FORTALECER CON EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL A 20 UNIDADES HOSPITALARIAS	SEPTIEMBRE 2008	10'342,800.00
TOTAL:		10'342,800.00

LUGAR Y FECHA: MEXICO, D.F. A 27 DE MARZO DE 2008.

POR EL ESTADO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 176/2008.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: RAUL MERCADO SANCHEZ.
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES MORENO PARRA.

SRA. MARIA DE LOURDES MORENO PARRA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor RAUL MERCADO SANCHEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une:

HECHOS

I.- Con fecha 28 de enero de 1994, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Del citado matrimonio procrearon a una hija de nombre JOHANA ELIZABET MERCADO MORENO, que en la actualidad cuenta con 13 años de edad. III.- Estableciendo su domicilio conyugal en la calle de Cumbres número 18, colonia Praderas de San Mateo, código postal 53228, Naucalpan de Juárez, Estado de México. IV.- Domicilio que es de la mamá del actor, ya que su trabajo no le daba para rentar una vivienda, siendo esto uno de tantos problemas económicos con la demandada, la cual exigía más de lo que él ganaba, siendo que el día 22 de noviembre de 2000, regresando el actor de su trabajo

se encontró con la sorpresa de que la demandada sin causa justificada abandono el domicilio conyugal llevándose consigo a la menor hija sin que a la fecha tenga conocimiento del paradero de ellas. V.- Desconociendo el actor el paradero de la ahora demandada así como de su menor hija de matrimonio. VI.- Asimismo manifiesta que nunca adquirieron ningún bien. VII.- Los hechos apuntados lo orillan a demandar a la demandada el divorcio necesario. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan, México, 10 de noviembre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1347-A1.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 443/2008.
DEMANDADO: CENOBIO y JESUS DE APELLIDOS ORTIZ GONZALEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ROBERTO SANCHEZ RAMIREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 27, manzana 67, sección primera, colonia o fraccionamiento Villada,

en Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 28, al sur: 21.50 metros con lote 26, al oriente: 10.00 metros con lote 02, al poniente: 10.00 metros con calle Azcapotzalco, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble por medio de un contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que celebró con el señor ROBERTO SANCHEZ MAGOS y desde esa fecha hasta la actualidad ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietario, circunstancia que ha sido a la vista de los vecinos, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1245-B1.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 365/2008.

DEMANDADA: INMOBILIARIA VAZE, S.A.

MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SOLIS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 52, de la colonia Evolución Super 22, Nezahualcóyotl, Estado de México, (actualmente también conocido como calle Monte de Piedad número 403, colonia Super 24, colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 17; al sur: 16.80 m con lote 19; al oriente: 09.00 m con lote 43; al poniente: 09.00 m con calle Monte de Piedad, con una superficie total aproximada de 151.38 metros cuadrados, manifestando que desde el día 10 de diciembre de 1994, celebró contrato de compraventa privado con el hoy demandado, y desde esa fecha la puso en posesión física y material del lote que ocupa y hasta la actualidad viene gozando tal posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietaria, asimismo se ha encargado de cubrir todos y cada uno de los impuestos, así como mejoras a dicho inmueble. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones

aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1246-B1.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 727/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ISAIAS SILVERIO MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Dieciséis de Septiembre sin número, en San Juan Tilapa, municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 354.07 m² con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 26.15 metros con el predio de la C. Rosa María Martínez Pontón, al sur: 26.15 metros con barranca Custicia, al oriente: 13.98 metros con el predio del C. Alvaro Martínez Pontón, al poniente: 13.10 metros con calle 16 de Septiembre y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por tanto publíquese la solicitud de promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiséis días de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4500.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 191/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALENTIN CERVANTES VALDES en su carácter de representante legal de la empresa denominada TECNILLANTAS, S.A. DE C.V., en contra de AUTO EXPRESS TARANGO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal OSCAR TARANGO HERNANDEZ y de CRUZ TARANGO HERNANDEZ, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se señalaron las diez horas del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Doctor Javier Ibarra número 65, Calimaya México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con carretera Toluca-Calimaya; al sur: 22.00 m con Angel Andoney; al oriente: 74.00 m con Martha Mendoza; y al poniente: 66.50 m con Juan Rojas, con una superficie de 1,545.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida número 156, volumen XIV, de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 2,200,000.00 (DOS MILLONES

DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, mismo que fue valuado por los peritos de las partes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4556-5, 8 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 942/2008.

DEMANDADO: BENJAMIN CUELLAR LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al codemandado BENJAMIN CUELLAR, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EVA LETICIA MELENDEZ TORRES, demanda de REYNALDO MELENDEZ SERRANO y BENJAMIN CUELLAR LOPEZ, la usucapión, del lote de terreno 50, de la manzana 04, super manzana 6, de la colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 51, al sur: 17.50 metros con lote 49, al oriente: 07.00 metros con lote 10, al poniente: 07.00 metros con calle Valle Hundido, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. Manifestando que con fecha quince de septiembre del año dos mil celebró contrato de compraventa con el señor REYNALDO MELENDEZ SERRANO, respecto del lote de terreno antes descrito, que desde esa fecha el vendedor le entregó la posesión jurídica y material, así como los documentos relacionados con el lote de terreno, que al intentar realizar las gestiones necesarias para escriturar notarialmente a su favor el inmueble, se enteró que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de BENJAMIN CUELLAR LOPEZ tal como consta del certificado de inscripción anexado a la demanda inicial, en tal virtud y toda vez que el actor ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario considera que dichas características le dan el derecho a usucapir el lote de terreno. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1356-B1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADOS: INMOBILIARIA PAVON, S.A. y AGAPITO GONZALEZ HERNANDEZ.

INES RAMIREZ RIOS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 18, manzana 1, calle Ignacio Allende No. 161, colonia Juárez Pantifán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.95 metros con lote 19; al sur: 19.95 metros con lote 17; al oriente: 10.05 metros con lote 5; al poniente: 10.00 metros con calle Ignacio Allende, con una superficie total de 199.50 metros cuadrados, en fecha 28 de junio de 1970, celebró contrato privado de compra-venta con el señor AGAPITO GONZALEZ HERNANDEZ, en su carácter de vendedor del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparecen por sí o debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1357-B1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALFONSO SALAS VICTOR.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA ANTONIETA VERA RIVERA y JOSE ALBERTO VERA RIVERA, le demandan en el expediente 669/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en lote 3, manzana 207, ubicado en calle Veintiocho, número 25, colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 2, al sur: 20.00 metros con lote 4, al oriente: 10.00 metros con lote 16, al poniente: 10.00 metros con lote 28.

Con fecha 25 de febrero del año 2001, MARIA ANTONIETA VERA RIVERA y JOSE ALBERTO VERA RIVERA, celebraron contrato privado de compraventa con el ahora demandado CRUZ VERA CERON, respecto del lote de terreno mencionado. A partir de la fecha en que la parte actora adquirió el inmueble materia del presente juicio de usucapión, se encuentran en posesión del mismo, en virtud de que les fue entregado por CRUZ VERA CERON, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilizan como casa habitación de sus familias, inmueble al cual le han realizado

diversas mejoras. La posesión que han detentado los hoy actores sobre el inmueble que se menciona, ha sido de manera pública, continua, ininterrumpida y de buena fe.

El lote de terreno que se demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: Partida 19, volumen 29, libro primero, sección primera, de fecha 7 de septiembre de 1970, a favor de ALFONSO SALAS VICTOR.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
1358-B1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RICARDO VARGAS MENDOZA, promueve ante este juzgado en el expediente número 1802/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación a través de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Benito Juárez, esquina Avenida de la Cruz, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepc, del municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera en 10.08 metros con propiedad de la señora Paula Vargas Mendoza, y la segunda: en 11.34 metros con servidumbre de paso (acceso), al sur: en dos líneas, la primera: en 10.55 metros con propiedad del señor Marco Antonio Vargas Mendoza y la segunda en 10.09 metros con servidumbre de paso (acceso), al oriente: en 12.06 metros con propiedad del propio señor Ricardo Vargas Mendoza, al poniente: en 12.43 metros con la señora Juana Oliva Montoya Soto. Con una superficie total de: 259.56 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.
4559.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OFELIA VARGAS MENDOZA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1785/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno y casa en él construida, ubicado en Avenida de la Cruz, esquina calle Benito Juárez, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepc, municipio de Tultitlán, Estado de

México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.67 metros, colinda con Avenida de la Cruz, al sur: 5.70 metros colinda con servidumbre de paso, (acceso), al oriente: 12.53 metros, colinda con propiedad de la señora Gabriela Vargas Mendoza, al poniente: 12.43 metros, colinda con propiedad de la señora Paula Vargas Mendoza. Teniendo una superficie aproximada de 70.74 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el periódico Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado a deducirlo. Se expiden a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

4560.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 240/08.

ACTOR: DOMINGA JIMENEZ GALAN.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA y/o
REPRESENTANTE LEGAL

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HIGINIO MARTINEZ JIMENEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

La C. DOMINGA JIMENEZ GALAN, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de HIGINIO MARTINEZ JIMENEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., la usucapión del lote de terreno número 32, de la manzana 224, ubicado en Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha 16 de noviembre de 1982 y con el consentimiento de Fraccionamiento Azteca S.A., por conducto de su representante legal, celebró contrato de cesión de derechos con el señor HIGINIO MARTINEZ JIMENEZ, respecto del inmueble antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 31; al sur: 18.00 metros, con Boulevard de los Teocalis; al oriente: 7.00 metros con lote 54; y al poniente: 6.95 metros con calle Tlaxcaltecas; con una superficie total aproximada de 125.55 metros cuadrados. Manifestando que la posesión sobre el lote la ejerce en calidad de propietaria, ya que celebró contrato de cesión de derechos con el señor HIGINIO MARTINEZ JIMENEZ, en su carácter de representante legal de Fraccionamiento Azteca S.A., y desde que lo adquirió, la suscrita es la única que ha ejercido y ejerce un poder de hecho y de derechos sobre tal lote, atribuidos a disfrutar, usar y disponer de la cosa, y es quién ha pagado el impuesto predial, así como todos y cada uno de los impuestos. Asimismo la suscrita tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y ejerce la posesión del lote materia de la presente controversia por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha 16 de noviembre de 1982, entró a poseer dicho lote por haber celebrado contrato de cesión de derechos con el señor HIGINIO MARTINEZ JIMENEZ. Manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneapantla, México. Por último y en atención a que el lote señalado en líneas precedentes lo adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por conducto de su representante legal HIGINIO MARTINEZ JIMENEZ, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio

en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4562.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 947/08, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso promovido por LILIANA YAZMIN LOPEZ CHAVEZ, sobre del terreno denominado "Coyotenco", ubicado en San Luis Tecuautitán, Tlaxcala, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con Bertha García Vázquez, al sureste: mide 22.00 metros y colinda con Jesús Ríos Alemán, al oriente: mide 40.00 metros y colinda con Bertha García Vázquez, al poniente: mide 40.00 metros y colinda con Josefina y Pedro Ríos, el cual le adquirió a Benigna Hernández Villa, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO.- Otumba, México, a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en el sello de recibido en oficialía de partes se tiene por presentado a LILIANA YAZMIN LOPEZ CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, por lo que fórmese expediente y registrese. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite las diligencias en la vía y forma propuesta, publíquese la solicitud del promovente, por dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Por señalados la lista y Boletín Judicial para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizados para estos efectos a las personas que indica.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Lic. Emilia Camargo Pérez, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito judicial quien actúa con Secretario Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, en Otumba, México, a 31 de octubre del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4564.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1717/2008, GLORIA GONZALEZ ALVARADO, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (diligencias de

información de dominio); respecto del predio denominado "Nextlalpan" ubicado en Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.10 metros linda con Guadalupe Sánchez, al segundo norte: 20.50 metros linda con Candelaria González, al sur: 74.00 metros linda con propiedad privada y Eredina López, al oriente: 61.70 metros linda con Candelaria González, al poniente: 61.00 metros linda con Agustín González. Con una superficie aproximada de: 4,920.46 metros cuadrados.

Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha diecisiete de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes el 26 de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4566.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1093/2008, SUSANO PEREZ PEREZ apoderado legal del señor EVENCIO PEREZ PEREZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ZEFERINA VELAZQUEZ GONZALEZ, demandándole: A).- La declaración de usucapión a favor de mi poderdante EVENCIO PEREZ PEREZ, respecto del terreno denominado "Riotenco" materia del presente juicio, el mismo que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez sin número, en el pueblo de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, distrito judicial de Otumba Estado de México, en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva, por las razones, hechos y ordenamientos legales que se invocan más adelante, el cual se encuentra inscrito a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, bajo la partida número 203 (doscientos tres), volumen 15 (quince) del libro primero, sección primera de fecha 24 de julio del año 1979. Con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros linda con propiedad del señor Jorge Rubio Chávez, al sur: 20.00 metros linda con propiedad de la vendedora señora Zeferina Velázquez González, al oriente: 20.40 metros linda con calle Benito Juárez, al poniente: 20.80 metros linda con propiedad de la señora Guadalupe Cruz. Con una superficie aproximada de: 412.00 metros cuadrados.- B).- La cancelación parcial de la inscripción que se ordene ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, y la inscripción correspondiente de la cancelación que se haga a favor de mi mandante EVENCIO PEREZ PEREZ, ante el citado registro. C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, ordenándose por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho, emplazar al demandado ZEFERINA VELAZQUEZ GONZALEZ, por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las

mismas se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día dos de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.- Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4567.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de XOLALPA MIRANDA ZIRAHUEN y OTRO, expediente número 5/2005, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada por auto de fecha once de julio, cinco de septiembre y audiencia de fecha veintisiete de octubre todos del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en el número 34, de la calle de Maple, lote de terreno número 37, manzana dos, del Fraccionamiento Laderas de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, se señalan las once horas con treinta minutos del doce de enero del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor más alto otorgado a dicho inmueble por el perito designado tercero en discordia, con una rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquese postores.

Para su publicación por tres veces dentro de doce días en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de ese H. Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1448-A1.-8, 16 diciembre y 6 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JOSE TRINIDAD BAEZA BENHUMEA.

En el expediente número 779/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por ADRIANA GARCIA SANCHEZ en contra de JOSE TRINIDAD BAEZA BENHUMEA, se desprende que dentro de las prestaciones son: El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, la guarda y custodia de sus menores hijos MICHEL, CAROLINA y ANDREA de apellidos BAEZA GARCIA, el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos y de la actora, la pérdida de la patria potestad y el pago de gastos y costas, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor JOSE TRINIDAD BAEZA BENHUMEA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4577.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 742/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ADELA BRINGAS ALCALA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la Privada de Esther Moreno, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m colinda con la señora Mercedes Alfaro; al sur: 14.00 m colinda con la misma compradora Adela Bringas Alcalá; y al poniente: 9.50 m colinda con Privada Esther Moreno con 5.00 metros de ancho; al oriente: 9.50 m colinda con Privada Esther Moreno con 5.00 m de ancho, teniendo una superficie aproximada de 133.00 m², para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4579.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

JOSE VICTORINO ALCALA LOPEZ.

La señora TERESA FLORES MARTINEZ, a través de su apoderado legal FELIX FLORES LOPEZ, en la vía ordinaria civil y en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, le demanda dentro del expediente número 405/2008, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, señalando como hechos de su demanda, en esencia que: En fecha catorce de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco su poderdante TERESA FLORES MARTINEZ, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado JOSE VICTORINO ALCALA LOPEZ, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Tejuplilco, México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, que adhiere a la presente demanda como anexo tres; que durante la vida marital de su poderdante TERESA FLORES MARTINEZ y el señor JOSE VICTORINO ALCALA LOPEZ, no procrearon hijos; que durante el matrimonio civil entre su poderdante y el ahora demandado JOSE VICTORINO ALCALA LOPEZ, establecieron como último

domicilio conyugal el bien conocido en calle sin nombre y sin número en la Tercera Sección en Rincón de López, Tejupilco, Estado de México; que durante los inicios de su vida marital fue más o menos llevadera, pero a principios del año de mil novecientos noventa y siete comenzaron a tener problemas, amenazando el demandado en varias ocasiones a la señora TERESA FLORES MARTINEZ, de que el día menos pensado la abandonaría, y fue el día catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, aproximadamente como a las seis de la tarde cuando su poderdante regreso a su domicilio conyugal, se percató que el ahora demandado JOSE VICTORINO ALCALA LOPEZ, todavía no regresaba y como a las nueve de la noche de ese mismo día, ante la preocupación de que no llegaba el demandado se dio cuenta que las camisas, pantalones y demás pertenencias personales del demandado no se encontraban, ante ello se dio a la tarea de investigar donde se encontraba el ahora demandado, resultando inútil su búsqueda; encontrándose separados desde el catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, hasta el día de hoy, ignorando el domicilio y paradero del demandado; que hasta este momento al darse dicha separación por más de once años entre su poderdante TERESA FLORES MARTINEZ y el ahora demandado JOSE VICTORINO ALCALA LOPEZ, se colige que han vivido separados en forma absoluta y completa hasta la fecha, sin llevar vida marital desde hace más de once años en forma sucesiva e interrumpida; es por lo cual le demanda el divorcio necesario, bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a primero de diciembre de dos mil ocho.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

4568.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 578/2006.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAYMUNDO ANTONIO MARQUEZ HERNANDEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 578/2006, mediante proveído de fecha treinta de octubre del dos mil ocho. A sus autos del expediente 578/2006, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora. Por autorizada a la persona que

indica, para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos. Como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil nueve, debiendo prepararse en términos del proveído de veintidós de mayo del actual. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada ROSALBA GUERRERO RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos.-Doy fe. México, Distrito Federal, a veintidós de mayo del año dos mil ocho. A sus autos del expediente 578/2006, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora, se tiene por autorizado al profesional que indica en términos del artículo 112 párrafo IV del Código de Procedimientos Civiles para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de sus derechos, a quien se le previene para que en la primera diligencia en que intervenga exhiba la cédula profesional que lo autorice como licenciado en derecho o que acredite que ya fue registrada ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia, apercibido que de no hacerlo únicamente se le tendrá por autorizado para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos, por autorizadas a las personas que menciona para estos últimos efectos así como para recoger documentos. Por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada por no haber desahogado la vista que se le dio el once de enero del actual, con el avalúo rendido por MANUEL MENDOZA IZQUIERDO perito de la actora, por precluido el derecho. Por exhibido el certificado de libertad de gravámenes. Por responder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 583 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en primera almoneda la audiencia de remate, del inmueble: casa habitación de interés social ubicado en calle Circuito Federico García Lorca, identificado con la letra B, lote 44, manzana 27, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "San Marcos", ubicado en términos del municipio de Chalco, Estado de México, haciendo del conocimiento de los interesados que dicho inmueble se encuentra valuado en el único peritaje rendido por el perito de la actora en la cantidad de \$ 263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica" en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, y este juzgado. En atención a que el inmueble del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado, proceda a publicar también edictos en los tableros de su juzgado, lugares de costumbre, asimismo en un periódico de mayor circulación en su entidad a efecto de que la actora proceda a realizar igualmente las publicaciones ordenadas, debiendo la parte actora, proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este juzgado las fechas de publicación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada ROSALBA GUERRERO RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos.-Doy fe.-Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate de igual término en los tableros de aviso de este juzgado. México, Distrito Federal, a 20 de noviembre del 2008.-El Secretario de Acuerdos, Licenciada Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

4572.-8 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 523/08, relativo al juicio ordinario civil sobre pago de pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad, promovido por el señor CARMELO RENE ARIAS ROJAS en contra de la señora GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo de nombre ERNESTO JESUS ARIAS GONZALEZ; b).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre mi menor hijo de nombre ERNESTO JESUS ARIAS GONZALEZ. En el año de dos mil cuatro, debido a diversos problemas económicos el señor CARMELO RENE ARIAS ROJAS emigró a los Estados Unidos de América, para mejorar sus ingresos económicos; teniendo comunicación vía telefónica con la demandada, asimismo enviaba dinero para que pudiesen sufragar los gastos tanto de la señora como de su menor hijo, y en el mes de diciembre del año dos mil seis, el señor CARMELO RENE ARIAS ROJAS fue informado de que tenía más de una semana que la señora GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO, había abandonado la casa sin dar ninguna explicación, el día diecisiete de abril de dos mil siete, la señora GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO, se comunicó por vía telefónica con su hermana del actor y le dijo que su menor hijo ERNESTO JESUS ARIAS GONZALEZ se encontraba enfermo, que ella ya no podía cuidarlo más, al siguiente día aproximadamente siendo las 4:30 horas, acudieron el señor CARMELO RENE ARIAS ROJAS, su hermana JULIANA ARIAS ROJAS y su esposo de nombre LEOBARDO MORENO CARMONA, a la terminal de autobuses de la ciudad de Toluca, México, y cuando llegaron, el menor ERNESTO JESUS ARIAS GONZALEZ, estaba solo, acostado en el suelo, con una cobija encima, con fiebre y con una pérdida de peso notable. El Juez del conocimiento en fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por CARMELO RENE ARIAS ROJAS. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora GLORIA ELIDA GONZALEZ CASTRO por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito

judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.
 4578.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O**

JOSE GUADALUPE RAMIREZ BRIZUELA, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 816/2008, un juicio ordinario civil de usucapición, en contra de LAS CABAÑAS, S.A., hoy en liquidación por conducto de su apoderado legal, y MARIO MORA LEDESMA, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietario del siguiente inmueble: terreno ubicado en lote 96, Loma Santa Bertha Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 633.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: 15.00 metros con calle Los Duendes; suroeste: 15.00 metros con curva y lote 95; suroeste: 43.40 metros con lote 94; al sureste: 43.65 metros con lote 98; B) La cancelación parcial de la inscripción a nombre de los demandados Fraccionamiento Las Cabañas, S.A., hoy en liquidación, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, y la inscripción a nombre del promovente. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto de la Policía Ministerial de Cuautitlán, como de la Autoridad Municipal de Tepotzotlán, Estado de México; toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte codemandada, se emplaza a Las Cabañas, S.A., hoy en liquidación; por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado al primer día del mes de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1449-A1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C. RAMONA FRAGOSO MALDONADO.
 JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE MATRIMONIO EN CONTRA DE USTED, PROMOVIDO POR GUADALUPE TORRES SANABRIA.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre nulidad de matrimonio, bajo el número de expediente 1363/2007, promovido por GUADALUPE TORRES SANABRIA en contra de usted, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La nulidad

absoluta del matrimonio; B).- La cancelación de la inscripción que se realizó en el Juzgado Tercero del Registro Civil del Distrito Federal; C).- La cancelación de la sociedad conyugal; D).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Chimalhuacán, México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1353-B1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 990/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: FELIPE OVIEDO NARVAEZ y REYES FRAUSTO ANGUIANO.

FERNANDO ESCAMILLA REYES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción poniente del lote de terreno y construcción en el existente marcado con el número 23, manzana 01, colonia Mi Retiro, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 m con calle de Victoria; al sur: 07.00 m con lote 24; al oriente: 12.50 m con fracción Oriente del lote 23; al poniente: 12.50 m con lote 22, con una superficie total de 87.50 metros cuadrados, desde el día 30 de agosto del 2003, celebró contrato privado de compra-venta con el señor FELIPE OVIEDO NARVAEZ, que desde entonces tiene la posesión del terreno en mención, solo que en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, esta registrado a favor de REYES FRAUSTO ANGUIANO. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1354-B1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 949/2008.

DEMANDADOS: FIDEL SANCHEZ VILLAREAL, CENOBIO y JESUS DE APELLIDOS ORTIZ GONZALEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

CAMERINO MARTINEZ SANCHEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 12, manzana 20, ubicado en calle Azcapotzalco número oficial 242, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.75 m con lote 11; al sur: 21.75 m con lote 13; al oriente: 10.00 m con calle Azcapotzalco; al poniente: 10.05 m con lote 19, con una superficie de 218.04 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que desde el día quince de agosto de mil novecientos noventa y seis, ha poseído el inmueble descrito, en virtud del contrato privado de compraventa que como comprador celebró con el señor FIDEL SANCHEZ VILLAREAL, y en esa misma fecha le fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble y todos los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado, que la posesión del inmueble mencionado ha sido en tal forma y con las características que le da derecho a ser declarado propietario, de buena fe, en virtud del citado contrato, pacífica porque lo adquirió sin violencia, ininterrumpida desde que celebró el contrato, pública, porque su posesión es conocida por todos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1355-B1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 228/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA PATRICIA CALDERON AVILA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del veinte de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda en

condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número 10 de la calle Bosque de Enebras edificada sobre el lote 36 de la manzana 14 del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque municipio de Tullitlán, Estado de México, código postal 53000 y es valor del inmueble la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico Diario Monitor y en los lugares públicos de costumbre debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Publíquese en los tableros de aviso de la Tesorería y en los estrados del Juzgado en los términos arriba mencionados.-México, D.F., a 21 de noviembre del 2008.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.-Rúbrica.

4574.-8 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 870/06.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictados en los autos del expediente 870/06 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CARRASCO CHAVERO RUBEN en contra de YOLANDA ROSA SANCHEZ PACHECO DE PEREO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordeno se publique por edictos el siguiente auto que a la letra dice: "... México, Distrito Federal a dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. ... con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el Sindicato Nacional de Electricistas número seis (6), lote veinte, manzana III, Secc. 4, o fraccionamiento Elektra Viverolandia, municipio de Tlalnepanitla, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día veinte de enero del año dos mil nueve, para la audiencia de remate señalada, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al cincuenta por ciento del valor del bien inmueble hipotecado y rendido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

4571.-8 diciembre y 8 enero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 604/2000.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de noviembre del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 604/2000, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (COMO FUSIONANTE DE BANCO EL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) en contra de MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número veintiocho, lote veintiocho de la calle de Morelos número tres, colonia Cayehuala, municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de \$392,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo, siendo la cantidad de \$58,900.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico el Diario de México y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 19 de noviembre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

4573.-8 diciembre y 8 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

CRISTINA BENITEZ RODRIGUEZ.

El señor ABRAHAM MAYA HERNANDEZ, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil y en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, le demanda dentro del expediente número 453/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: En fecha trece de julio del año mil novecientos setenta y ocho, contrajo matrimonio civil con la ahora demandada señora CRISTINA BENITEZ RODRIGUEZ, ante el Oficial del Registro Civil de Tejuipico, México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que adhiere a la presente demanda como anexo uno, que durante su vida marital procrearon dos hijos de nombres MAYCA ANABETH y GILBERTO de apellidos MAYA BENITEZ, quienes actualmente tienen la edad de veintinueve y veintiseis años respectivamente, como lo demuestra con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, mismas que se adhieren

como anexos dos y tres, que establecieron como último domicilio conyugal el bien conocido en la calle de Pino Suárez sin número, en la Cabecera Municipal de Luvianos, México, que tuvo vida marital con la ahora demandada en el domicilio señalado, hasta finales del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno, ya que el día que la demandada abandonó el domicilio conyugal, el señor ABRAHAM MAYA HERNANDEZ, regresaba de su trabajo por la tarde y al entrar a su domicilio se percató de que la ahora demandada CRISTINA BENITEZ RODRIGUEZ, y los menores hijos, no se encontraban, así como tampoco sus pertenencias, dedicándose el actor a buscarlos, sin que hasta el momento haya logrado saber su domicilio y paradero, teniendo más de dieciséis años de que la parte demandada abandonó el domicilio conyugal de forma permanente, continúa e ininterrumpida, que hasta este momento no se ha sabido nada de su esposa, ignorando su paradero actual, y como consecuencia de dicha separación se colige sin duda que han vivido separados en forma absoluta y completa hasta la fecha sin llevar vida marital desde hace más de dieciséis años en forma sucesiva e ininterrumpida, es por lo cual le demanda el divorcio necesario, bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

4569.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 984/2008.
ELENA CRISTINA PERAZA LOPEZ.

En el expediente 984/2008, ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de ELENA CRISTINA PERAZA LOPEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La disolución de la sociedad conyugal y c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio de ELENA CRISTINA PERAZA LOPEZ, haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1352-B1.-8 diciembre, 5 y 14 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8630/501/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Aguaje", ubicado en la Cabecera Municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 124.00 mts. y colinda con Alicia Reyes González, actualmente zanja mediadora, al sur: 89.00 mts. y colinda con Enrique Carbajal García, actualmente camino vecinal, al oriente: 76.00 mts. y colinda con calle José María González, al poniente: 91.00 mts. y colinda con el libramiento, actualmente libramiento que conduce a la carretera El Oro. Con superficie de: 8,494.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8631/502/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 86.50 mts. y colinda con Rubén Martínez Vieyra, actualmente predio del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, al sur: 86.50 mts. y colinda con Frank Gómez Suárez, actualmente predio del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, al oriente: 38.50 mts. y colinda con camino y Silvano Gómez N. (haciendo mención que el Sr. Silvano Gómez N., no es colindante, sino vecino de enfrente, separándolos el camino), actualmente camino vecinal, al poniente: 38.50 mts. y colinda con camino vecinal y Emilio Domínguez N., (haciendo mención que el Sr. Emilio Domínguez Silvano Gómez N., no es colindante, sino vecino de enfrente, separándolos el camino) actualmente camino vecinal. Con superficie de: 3,330.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8632/503/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tanque Elevado", ubicado en calle Matamoros y paso de las Águilas, cabecera municipal, actualmente calle El Encino, cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con Jesús García Contreras, actualmente camino vecinal, al sur: 10.00 mts. y colinda con Jesús García Contreras, actualmente camino vecinal, al oriente: 10.00 mts. y colinda con Jesús García Contreras, actualmente camino vecinal, al poniente: 10.00 mts. y colinda con Camino Real (paso de las Águilas), actualmente calle El Encino. Con superficie de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8633/504/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 90.00 mts. y colinda con Balbina Salgado Gómez, actualmente predio del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, al sur: 90.00 mts. y colinda con Felipe Gómez Martínez, actualmente CAM No. 64, al oriente: 39.30 mts. y colinda con Mario Vilchis Suárez (haciendo mención que el C. Mario Vilchis Suárez, no es colindante, sino vecino de enfrente, separándolos el camino), actualmente camino vecinal, al poniente: 39.30 mts. y colinda con camino de Jesús María. Con superficie de: 3,537.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4561.-8, 11 y 16 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente Número 11,443/635/2008, MARTHA FABIOLA GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote baldío, ubicado en la calle Loma Dorada sin número, colonia Loma Bonita, en el poblado de Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.00 m con Magdalena Alvarez Mendoza; al sur: 19.00 m con Abraham Diaz Ocampo; al oriente: 11.00 m con Gaudencio Castillo Villalba; al poniente: 11.00 m con calle Loma Dorada. Con una superficie aproximada de 209.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4570.-8, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 9225/103/08, CATALINA SANCHEZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Contlala", ubicado en calle Soledad s/n en la Cabecera del municipio de Tecámac de F.V., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 12.50 m y linda con Narciso Ruiz, al sur: 9.17 m y linda con Roberto Suárez Muñoz, al oriente: 23.12 m y linda con Martha Elba Marisela Urbina, al poniente: 22.12 m y linda con Esperanza Fernández. Con una superficie de 244.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4565.-8, 11 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 26,215 del volumen 469 de fecha 15 de diciembre del año 2007, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ARNAIZ FUENTES, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores LILIA ARMIDA, EDGAR CESAR, MARIA DE LOURDES, ROBERTO, YAZMIN y MARIA DE LOS ANGELES, todos de apellidos DELGADO ARNAIZ, y CARLOS ENRIQUE DELGADO ARNAIZ (SU SUCESION) representado por su albacea el señor CARLOS SALVADOR DELGADO GARCIA y LEONARDO GUMERSINDO CENTURION ARNAIZ (SU SUCESION) representado por su albacea y heredera la señora ELVIRA GODOY BARAJAS también conocida públicamente como ELVIRA GODOY BARAJAS VIUDA DE CENTURION y esta a su vez representada por sus apoderados los señores LEONARDO TRINIDAD CENTURION GODOY y ELVIRA DOLORES CENTURION GODOY, como hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de las actas de su nacimiento, así como el fallecimiento de la autora de la sucesión y de los informes solicitados se acredita que la de cujus señora MARIA DE LOS ANGELES ARNAIZ FUENTES, no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de diciembre de 2008.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
 NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

1359-B1.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5870, del Volumen 95, de fecha 21 de noviembre del año 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARIA ORTIZ RAMOS, (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN ORTIZ RAMOS)**, que formalizan como presuntos herederos: el señor **GERARDO HERNANDEZ NAVA**, en su carácter de cónyuge supérstite; los señores **JUAN MANUEL, AARON, GUADALUPE, JACOBO**, todos de apellidos **HERNANDEZ ORTIZ**, con el carácter de hijos legítimos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4575.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por acta número seis mil setecientos setenta y siete de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, los señores **ELENA DE LA SOTA JIMENEZ** y **SABAS LUIS NAVARRETE DE LA SOTA** radicar en esta notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria del señor **SABAS GERMAN NAVARRETE MEDINA**, la primera de los nombrados aceptó la herencia y el segundo de los nombrados el cargo de albacea que le fue conferido manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes de la sucesión mencionada.

Nota: Para ser publicado dos veces con intervalo de siete días.

Valle de Bravo, Méx., a 25 de noviembre del año 2008.

LIC. GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR No. 97 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

4582.-8 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número sesenta y siete mil doscientos noventa y dos de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA PONCE RODRIGUEZ**, a solicitud de las señoras **ANGELICA PATRICIA, MA. CRISTINA, LETICIA, TALIA** y **MA. DEL ROCIO**, todas de apellidos **AGUILAR PONCE**, en su carácter de presuntas herederas.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

4580.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO NUMERO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE GOMEZ PEREZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES FELIPA MARIA AURORA CABRERA GOMEZ, MARIA ANTOLINA ELENA GOMEZ PEREZ, TERESA SANCHEZ GOMEZ, ROSA SANCHEZ GOMEZ, IRMA GUADALUPE SANCHEZ GOMEZ, JORGE SANCHEZ GOMEZ, ARTURO SANCHEZ GOMEZ y LETICIA SANCHEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION, RADICARON EL TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA ANTES CITADA Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

ZUMPANGO, MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 98.

4563.-8 y 17 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE:	522/2008
POBLADO:	TEQUISISTLAN
MUNICIPIO:	TEZOYUCA
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

ELISEO MARTINEZ SANTOS, PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y ECATEPEC DE MORELOS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE CELEBRADO ENTRE MA. DE LOS ANGELES FUENTES RAMIREZ Y ELISEO MARTINEZ SANTOS RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 263 Z - 1 P1/1 DEL EJIDO TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LA ENTREGA LEGAL Y MATERIAL DE LA MISMA Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, ADEMÁS DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DEL DISTRITO VEINTITRES
 (RUBRICA).

1350-B1.-8 y 19 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE:	593/2007
POBLADO:	SAN SIMON TEXOPA
MUNICIPIO:	TEXCOCO
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

C. ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION A UNA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DE TIERRAS DE USO COMUN DE APROXIMADAMENTE 840 (OCHOCIENTOS A CUARENTA) METROS CUADRADOS, ASI COMO LA CONDENA AL DEMANDADO A LA ENTREGA FISICA, MATERIAL Y LEGAL DE LA MISMA, EN EL EJIDO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
 ACTUARIO
 (RUBRICA).

1351-B1.-8 diciembre y 7 enero.


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

SE CITA A DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR/023/2007

C. ANTONIO ACEVEDO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTZOLOAPAN, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006

(VERSIÓN PÚBLICA)

En razón de que no ha sido posible efectuar la notificación del Oficio Citatorio número **OSFEM/UAJ/SJ/C/DR/557/2008**, toda vez que el ex servidor público no vive en el domicilio registrado ante esta autoridad, se procede a realizar su notificación por medio de **EDICTO**, de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 106 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXV, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXII, 13 fracción II y VII, 54 fracción IV, 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 1 fracción III, 3 fracción I, 59, 72, 73, 74 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 126 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, éstos últimos aplicados supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se hace del conocimiento del **C. ANTONIO ACEVEDO MENDOZA**, que deberá comparecer personalmente a las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México; el **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS** para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio en relación a las supuestas irregularidades administrativas, derivadas de la auditoría integral practicada por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, al Ayuntamiento de Otzoloapan, en la que se derivan observaciones administrativas resarcitorias, atribuibles al **C. ANTONIO ACEVEDO MENDOZA**, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento de Otzoloapan, México, durante la administración 2003-2006, por la cantidad **\$5'588,493.00 (Cinco millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**, al haber infringido lo dispuesto por el artículo 48 fracciones X y XVI de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, toda vez que supuestamente no vigiló la correcta inversión de los fondos públicos, al no supervisar que la cuenta tuviera saldo suficiente antes de autorizar la emisión de los cheques, lo cual no aconteció porque derivado de ello se le cobró comisión por emitir cheques sin fondos; así como no contar con los documentos que acrediten la comprobación de diversos gastos, al permitir que haya deudores con antigüedad de saldos mayores a seis meses; por otro lado supuestamente aprobó la cancelación de diversos gastos con pólizas que carecen de soporte documental; así mismo consintió que subsistan saldos con antigüedad mayor a seis meses; también autorizó que se efectuarán pagos de anticipos a contratistas sin soporte documental; del mismo modo aparentemente no vigiló que se realizarán afectaciones al gasto sin soporte documental alguno, generando provisión de pasivos; además permitió que se generaran pólizas sin el soporte documental que muestren el destino de los recursos; tal y como lo establecen los artículos 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en cuanto a que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con documentos comprobatorios originales, además de que los pagos que se efectúen se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente, así mismo no vigiló que los egresos realizados se comprobaran con documentos que contaran con los requisitos fiscales que se prevén en los artículos 102 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en el apartado de Principios de Contabilidad Gubernamental, específicamente en la Base de Registro, derivado de lo anterior supuestamente no cumplió ni hizo cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

Por lo anterior, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su consulta, asimismo, durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas que usted considere, por sí o por medio de su abogado defensor y de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga; apercibido de que en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, debiendo presentar identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán vía edictos.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales desde el día hábil posterior a su publicación. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
(RÚBRICA).

4581.-8 diciembre.


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"
EDICTO
SE CITA A DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-IM/011/2008
**C. ANTONIO ACEVEDO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTZOLOAPAN, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006**
(VERSIÓN PÚBLICA)

En razón de que no ha sido posible efectuar la notificación del Oficio Citatorio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/353/2008**, toda vez que el ex servidor público no vive en el domicilio registrado ante esta autoridad, se procede a realizar su notificación por medio de **EDICTO**, de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXV, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXII, 13 fracción II y VII, 54 fracción IV, 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 1 fracción III, 3 fracción I, 59, 72, 73, 74 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 126 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, éstos últimos aplicados supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se hace del conocimiento del **C. ANTONIO ACEVEDO MENDOZA**, que deberá comparecer personalmente a las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México; el **19 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HORAS** para otorgarle el derecho de desahogar su **Garantía de Audiencia**, y que manifieste lo conducente respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las supuestas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de Presidente Municipal de Otzoloapan, Estado de México, durante la Administración 2003-2006, derivado de la revisión y glosa de los informes mensuales de diciembre de dos mil tres, enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre de dos mil cuatro, al haber infringido lo dispuesto por los artículos 48 fracciones X, XVI y 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ya que supuestamente no vigiló la correcta aplicación de los fondos; toda vez que se encuentran registradas diversas erogaciones, sin que presenten documento alguno que acredite el gasto total, tal y como lo establecen los artículos 312 fracción III y 344 Párrafo Tercero Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el que todo registro contable, deberá estar soportado con documento original, enterándose por justificantes, las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes, servicios y el pago en dinero; aunado a que supuestamente no cumplió e hizo cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, ya que se encuentran registradas erogaciones de la cuenta bancaria del FISM Y FORTAMUM, sin que presente documentos que acredite el gasto, así como el uso y destino de los mismos, como establece el artículo 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala, que estos deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversión, que beneficie directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema; en relación a los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; Puntos 4.3 y 5.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2003 y 2004; causando un daño al erario municipal por la cantidad total de **\$1,940,111.53 (Un millón novecientos cuarenta mil ciento once pesos 53/100 m.n.)**.

Por lo anterior, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su consulta, asimismo, durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas que usted considere, por sí o por medio de su abogado defensor y de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga; apercibido de que en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, debiendo presentar identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán vía edictos.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales desde el día hábil posterior a su publicación. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
(RÚBRICA).**

4581.-8 diciembre.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL.

SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, SITA EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE, NUMERO MIL VEINTITRES, COLONIA SAN BERNARDINO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LOS CC. MAESTRO ERIKO FLORES PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, CONTADOR PUBLICO LUIS FERMIN CARRILLO LECHUGA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL Y PRESIDENTE DE ESTE COMITE, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JUAN JOSE ALCANTARA TRIGOS SECRETARIO DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, Y EL CONTADOR EN COSTOS ABSLIN LOPEZ PEREZ TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO; QUIENES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13.22 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y AL ARTICULO 61 DE SU REGLAMENTO, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES, SE REUNEN PARA FORMALIZAR LA INTEGRACION DE ESTE COMITE QUEDANDO CONFORMADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

VOCAL- REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CIEPS
PRESIDENTE- REPRESENTANTE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CIEPS
SECRETARIO (CON VOZ PERO SIN VOTO)	DESIGNADO POR EL PRESIDENTE
VOCAL- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO (CON VOZ PERO SIN VOTO)	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DEL CIEPS
VOCAL- REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA	EL CONSEJO NO CUENTA CON AREA JURIDICA

ACTO SEGUIDO, LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITE PROCEDEN A RENDIR PROTESTA DE LEY, ANTE EL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CIEPS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13.25 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y AL ARTICULO 62 DE SU REGLAMENTO, EL COMITE TENDRA EL SIGUIENTE FUNCIONAMIENTO:

FUNCIONAMIENTO

EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

ARTICULO 13.25 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

- I. DICTAMINAR, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS CASOS DE EXCEPCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, TRATANDOSE DE ADQUISICION DE INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS;
- II. TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO CORRESPONDIENTE TRATANDOSE DE ADQUISICION DE INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS;
- III. EMITIR LOS DICTAMENES DE ADJUDICACION TRATANDOSE DE ADQUISICION DE INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS;
- IV. TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA PUBLICA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO DE ADJUDICACION;
- V. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACION DE ESTE LIBRO.

ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

- I. EXPEDIR SU MANUAL DE OPERACION;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ARRENDAMIENTOS; ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACION DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLÉS Y ENAJENACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES Y EMITIR LA OPINION CORRESPONDIENTE;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES PARA ADQUIRIR INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y SUBARRENDAMIENTOS;
- V. DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;
- VI. SOLICITAR ASESORIA TECNICA A LAS CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DE EMPRESAS INMOBILIARIAS Y COLEGIOS DE PROFESIONALES O DE LAS CONFEDERACIONES QUE LAS AGRUPEN;
- VII. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES;
- VIII. EVALUAR LAS PROPUESTAS O POSTURAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA, SUBASTA PUBLICA, INVITACION RESTRINGIDA O ADJUDICACION DIRECTA;
- IX. EMITIR LOS DICTAMENES DE ADJUDICACION QUE SERVIRAN PARA LA EMISION DEL FALLO EN LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES;
- X. CREAR SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TECNICO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;
- XI. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

EL REPRESENTANTE DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO, PRESIDIRA LAS SESIONES.

EL COMITE SESIONARA CUANDO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, O CUANDO LO SOLICITE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES Y SCLO SESIONARA CON LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, SIN FALTAR SU PRESIDENTE; SUS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE SU PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

EN ESTE ACTO LOS INTEGRANTES DEL COMITE, SOLICITAN AL ORGANO EJECUTOR, PROCEDER A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ACTA, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

MTRO. ERIKO FLORES PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CIEPS
(RUBRICA).

C.P. LUIS FERMIN CARRILLO LECHUGA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y
PRESIDENTE DEL COMITE
(RUBRICA).

L.A.E. JUAN JOSE ALCANTARA TRIGOS
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. en C. ABSLIN LOPEZ PEREZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
(RUBRICA).





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL.

SIENDO LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, SITA EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NUMERO MIL VEINTITRES, COLONIA SAN BERNARDINO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LOS CC. MAESTRO ERIKO FLORES PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, CONTADOR PUBLICO LUIS FERMIN CARRILLO LECHUGA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL Y PRESIDENTE DE ESTE COMITE, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JUAN JOSE ALCANTARA TRIGOS SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL, Y EL CONTADOR EN COSTOS ABSLIN LOPEZ PEREZ TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO; QUIENES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13.22 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y AL ARTICULO 45 DE SU REGLAMENTO, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES, SE REUNEN PARA FORMALIZAR LA INTEGRACION DE ESTE COMITE QUEDANDO CONFORMADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

VOCAL- REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CIEPS
PRESIDENTE- REPRESENTANTE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CIEPS
SECRETARIO (CON VOZ PERO SIN VOTO)	DESIGNADO POR EL PRESIDENTE
VOCAL- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO (CON VOZ PERO SIN VOTO)	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DEL CIEPS
VOCAL- REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA	EL CONSEJO NO CUENTA CON AREA JURIDICA

ACTO SEGUIDO, LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITE PROCEDEN A RENDIR PROTESTA DE LEY, ANTE EL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CIEPS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13.23 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO, EL COMITE TENDRA EL SIGUIENTE FUNCIONAMIENTO:

FUNCIONAMIENTO

EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

ARTICULO 13.23 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

- I. DICTAMINAR, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS CASOS DE EXCEPCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.
- II. TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- III. EMITIR LOS DICTAMENES DE ADJUDICACION.
- IV. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LA REGLAMENTACION DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

- I. EXPEDIR SU MANUAL DE OPERACION;
- II. REVISAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACION DE LOS ACTOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y EMITIR LA OPINION CORRESPONDIENTE;
- IV. ANALIZAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO O DE CONTRATACION DE SERVICIOS;
- V. DICTAMINAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PRESENTADAS PARA SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE BIENES O LA PRESTACION DE SERVICIOS;
- VI. SOLICITAR ASESORIA TECNICA CUANDO ASI SE REQUIERA A LAS CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, DE SERVICIOS O DE LAS CONFEDERACIONES QUE LAS AGRUPEN;
- VII. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS;
- VIII. EMITIR LOS DICTAMENES DE ADJUDICACION;
- IX. CREAR SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TECNICO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EFICIENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS O DE CONTRATACION DE SERVICIOS;
- X. SUGERIR LAS SANCIONES, QUE CON APEGO A LA LEY, DEBAN DE IMPONERSE A LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS;
- XI. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

EL REPRESENTANTE DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO, PRESIDIRA LAS SESIONES.

EL COMITE SESIONARA CUANDO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, O CUANDO LO SOLICITE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES Y SOLO SESIONARA CON LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, SIN FALTAR SU PRESIDENTE; SUS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE SU PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

EN ESTE ACTO LOS INTEGRANTES DEL COMITE, SOLICITAN AL ORGANO EJECUTOR, PROCEDER A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ACTA EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

MTRO. ERIKO FLORES PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CIEPS
(RUBRICA).

C.P. LUIS FERMIN CARRILLO LECHUGA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Y PRESIDENTE DEL COMITE
(RUBRICA).

L.A.E. JUAN JOSE ALCANTARA TRIGOS
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. en C. ABSLIN LOPEZ PEREZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
(RUBRICA).

